



Para evitar sorpresas en el último trimestre del año es recomendable que revises el IRPF que te corresponde.

El servicio on line de cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2023 se encuentra disponible en la página web de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Retenciones.shtml>

Para el cálculo de las retenciones tienes que cumplimentar:

- Datos personales de la persona trabajadora: NIF, fecha de nacimiento y situación familiar.
- Datos familiares de la persona trabajadora: ascendientes y descendientes a cargo.
- Datos económicos: retribución bruta anual (que podéis sacar del certificado de retenciones de la empresa), reducciones y gastos deducibles entre los que se deben consignar las cotizaciones a la seguridad social soportadas.
- Datos de regularización.

Una vez cumplimentados los datos, pulsando en «Resultados» te muestra automáticamente el tipo de retención aplicable y te deja descargar en PDF la información.

Si fuera necesario, puedes solicitar a la empresa el incremento del IRPF a través de:

CREATIO - AREA RRHH

- Servicio RRHH: Gestión de solicitudes
- Tipo Solicitud: Solicitud administración
- Tipología 1: Modificación de Datos
- Tipología 2: Incremento IRPF

Pacto Horas Complementarias

Toda persona que es contratada a tiempo parcial (menos de 39 horas) firma un anexo de forma voluntaria en su contrato de horas complementarias. De esta manera, la empresa puede “obligar” cuando lo necesite a que las hagas. En la campaña de Iberdrola, siempre han sido voluntarias pero nunca se sabe lo que puede pasar en un futuro en esta o en otras campañas de la empresa.

Por este motivo, CGT en solitario interpuso una demanda a nivel estatal y el 23/01/23 se ha llegado a acuerdo con la empresa. de tal manera, que quienes tengan contrato a tiempo parcial (-39 horas) y tengan un pacto inicial de horas complementarias, podrán manifestar antes del día 15 de cada mes su voluntad de no realizarlas, sin requisitos adicionales por CREATIO. Una vez pedido, surte efecto a partir del día 1 del mes siguiente y con carácter indefinido hasta que volvamos a manifestar que queremos volver a hacerlas. En este caso, igualmente hay que avisar con anterioridad al día 15 del mes y con efectos a partir del primer día del mes siguiente.

La empresa tiene 1 mes para implantar el sistema.

NOVEDAD RETENCIONES

Desde el 1 de enero de 2023 hay un nuevo impuesto que afectará a nuestras nóminas. Es el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) y se incluye como medida del proyecto de ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad del sistema.

Esta sobrecotización que establece el MEI, aparece en nómina como Cot. MEI y es un 0.10% del total devengado.

PLUSES E INCENTIVOS EN VACACIONES - 2022



El 18/09/2014, CGT, en solitario, demandó a la Patronal de contact center para reclamar el derecho a cobrar la parte proporcional de incentivos en los periodos de disfrute de vacaciones.

Tras 6 sentencias dándonos la razón (3 en la Audiencia Nacional y 3 del Tribunal Supremo) y miles de reclamaciones individuales, se llegó al acuerdo el 5/12/2018 en el que se fijaba el cobro y la forma de cálculo de las cantidades a percibir.

La forma de cálculo se hacía extensiva al cobro de pluses en vacaciones (que habíamos conseguido años antes y que posteriormente se recogió en el convenio), puesto que la que había era injusta. La forma correcta es:

- 1. Sumar todas las cantidades percibidas durante 2022 por pluses de idiomas, festivos, domingos, nocturnidad e incentivos**
- 2. Dividirlo entre 330**
- 3. Multiplicarlo por 32**

¿Tengo que reclamar los pluses e incentivos en vacaciones a la empresa?

NO. Te los deben abonar directamente en la nómina de Enero 2023. En la nómina verás este concepto como "Abono Diferencias".

Si hay algún descuadre entre tus cálculos y lo que percibes en la nómina, haz la reclamación a través de:

CREATIO- AREA TURNOS- TIPO SOLICITUD: RECLAMACIONES DE NÓMINA

En el transcurso de 8 días te contestarán y si tienes cualquier incidencia al respecto, no dudes en contactar con nosotras, te ayudaremos.

Os recordamos que hay un buzón de sugerencias virtual, totalmente anónimo, (pero si queréis poner vuestro nombre, la empresa os contestará a vuestra duda, consulta o queja), para que expreséis lo que queráis, se abre todos los meses sobre la primera semana con los miembros del Comité Seguridad y Salud y la empresa, y peleamos para que se intenten solucionar problemas.

Podéis escanear este código QR con el móvil y os lleva directamente al formulario.



El 27 de diciembre se ha publicado el Real Decreto 1060/2022, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Según esta norma en caso de baja ya solo nos van a dar el parte para nosotros, no nos van a dar el parte para la empresa ni mutua. Hasta el 1 de abril no va a entrar en vigor. Serán los servicios de salud o las mutuas, dependiendo si es baja por contingencias comunes o accidente de trabajo, quienes tengan la obligación de comunicar a la empresa tu baja. Según se indica en la norma, los partes que justifican la incapacidad temporal serán remitidos directamente por vía telemática "de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición". Es decir, el personal médico que nos de la baja será quien comunique al INSS "por internet" la baja, la confirmación de la baja y el alta y éste se lo comunicará a la empresa.

Afectará a las bajas a partir del 1 de abril y a aquellas que sean de fecha anterior y que no hayan llegado a su duración máxima de 365 días.

En los próximos meses entendemos que la empresa nos comunicará algo al respecto.



Si quieres participar o te interesa que saquemos algún tema puedes contactar a través de Facebook, Twitter o por email valencia@cgtunisono.org. También tenéis todas las novedades de Unisono en nuestra web <http://www.cgtunisono.org>



Facebook



Twitter



Web
[cgtunisono](http://cgtunisono.org)

